



URSEC
Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

**UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE
COMUNICACIONES**

Exp. 2007/2/697

Montevideo, 7 de junio de 2007.-

RESOLUCION 170 ACTA 018

VISTO: la solicitud presentada por Motociclo S.A. para que se le autorice a introducir modificaciones en la conformación de su sistema de radiocomunicaciones móviles.

RESULTANDO: que por Resolución del Departamento de Frecuencias Radioeléctricas de esta Unidad Reguladora N° 504/DFR/06 de 8 de junio de 2006 se confirmaron la autorizaciones y asignaciones de frecuencias radioeléctricas vigentes a favor de Motociclo S.A.

CONSIDERANDO: I) que no existen inconvenientes en acceder a lo solicitado.

II) que es conveniente consolidar en un solo acto administrativo las autorizaciones otorgadas incluyendo la conformación del referido sistema, las que revisten el carácter de uso propio, en tanto la empresa solicitante no presta servicios comerciales de comunicaciones.

ATENTO: a lo establecido en la Ley N° 17.296 del 21 de febrero de 2001, sus modificativos y concordantes, el Decreto N° 114/03 de 25 de marzo de 2003 y a lo informado por Frecuencias Radioeléctricas y Asesoría Letrada.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS
DE COMUNICACIONES**

R E S U E L V E:

- 1.-**Confirmar la autorización otorgada a Motociclo S.A. para la instalación y operación de sistemas de radiocomunicaciones de uso propio en el departamento de Montevideo.
- 2.-**Confirmar la autorización otorgada a Motociclo S.A. para la instalación y operación de un sistema inalámbrico de transmisión de datos que emplea la tecnología de espectro expandido en la banda de 2,4 GHz.
- 3.-**Confirmar a Motociclo S.A. la asignación de las frecuencias radioeléctricas que se detallan a continuación:

Frecuencias (MHz.)	Carácter	Tipo de servicio	Departamento
148.600	Exclusivas	Móvil Terrestre	Montevideo
153.650			

4.-Establecer que los sistemas de radiocomunicaciones autorizados a Motociclo S.A. quedan conformado a partir del mes de marzo de 2007, de acuerdo al siguiente detalle:

a) Sistema de transmisión de datos (radioenlace punto a punto):

Estaciones		Departamento	Frecuencias
Estación A	Avda. Sayago 1385	Montevideo	2.4 GHz. – 2.4835 GHz.
Estación B	Avda. Artigas esq. Gral. Flores Las Piedras	Canelones	

b) Sistema de radiocomunicaciones móviles:

Frecuencias (MHz)	Operativa	Cantidad estaciones bases/repetidoras	Ubicación de estaciones bases/repetidoras	Cantidad de estaciones móviles
148.600	Transmisión de estaciones base y móviles	1 (una) base	Avda. Sayago 1385 Montevideo	48 (cuarenta y ocho)
153.650	Transmisión de estación repetidora	1 (una) repetidora		---

5.-Establecer que las autorizaciones otorgadas revisten carácter precario y revocable en cualquier momento, sin derecho a reclamo o indemnización de clase alguna.

6.-Establecer que los sistemas de radiocomunicaciones móviles autorizados deberán ser operados en las correspondientes condiciones técnico-administrativas establecidas en la Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones N° 387/94 de fecha 23 de setiembre de 1994, en tanto el sistema de transmisión de datos debe cumplir con lo establecido en la Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones N° 35/2000 de 28 de enero de 2000. Asimismo toda modificación que se desee introducir a la conformación o ubicación de los sistemas radioeléctricos debe contar con la previa autorización de esta Unidad Reguladora.

7.-Dejar expresa constancia que los sistemas autorizados podrán ser inspeccionados oportunamente, para lo cual la titular deberá brindar las máximas facilidades. Si efectuadas las mediciones de rigor se comprobara que el equipamiento no cumple con los parámetros de funcionamiento establecidos, o la conformación de los sistemas no se ajustara a lo autorizado, o no se pudiera realizar la inspección por razones imputables a la empresa, se adoptarán las medidas que al caso puedan corresponder.

8.-Notifíquese a Motociclo S.A. de la presente Resolución.

9.-A sus efectos pase por su orden a Secretaría General, Notificaciones, Facturación y Frecuencias Radioeléctricas. Cumplido, archívese.